

**MEMORANDO No.
8563-GAyF-2022**

15 de julio de 2022

PARA: **MCS. ELOISA MEJIA**
Subgerente de Suministros, Materiales y Compras

DE: **Lic. Edwin Orlando Medina**
Gerente Administrativo y Financiero

ASUNTO: **Autorización inicio proceso COMPRA EMERGENCIA PRUEBAS DE ANTIGENOS**



En referencia al Memorando No. 4343-DMN-GRSAS-IHSS-2022, y amparado en el Decreto Ejecutivo PCM-07-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35912, del 02 de mayo de 2022 y en el Marco de la Pandemia Covid-19, Declarando Estado de Emergencia Sanitaria en el Territorio Nacional por el año 2022, por lo anterior expuesto se solicita iniciar el proceso de compra directa de Emergencia de 302,625 Pruebas Antígenos para Detección SAR-COV-2 por un monto estimado de L. 34,801,875.00.

Se adjunta documentación recibida con 4 folios, cualquier información adicional solicitarla directamente a la Gerencia del Régimen de Seguridad de Atención de la Salud.

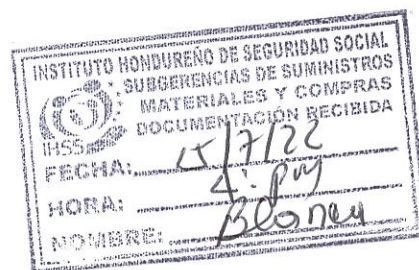
Atentamente,

C: Gerencia del Régimen de Seguridad de Atención de la Salud

Archivo

EOM/Xiomara

15/07/2022 15:53



GERENCIA DEL REGIMEN DE SEGURIDAD DE ATENCION DE LA SALUD
MEMORANDO No. 4343-GRSAS-IHSS-2022
13 de Julio de 2022

PARA: **LIC. EDWIN MEDINA.**
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

DE: **DRA. ADRIANA ARITA.**
DIRECTORA MÉDICA NACIONAL INTERINA/ GRSAS.

ASUNTO: **COMPRA DE EMERGENCIA PRUEBAS DE ANTIGENOS AMPARADO EN PCM-07-2022.**



En vista del creciente aumento de casos positivos de COVID-19, a Nivel Nacional y del desabastecimiento de insumos para hacer frente a la pandemia se estableció un plan de emergencia que permite la compra de Compra de Antígenos para el diagnóstico de los casos sospechosos de Síndrome Respiratorio Agudo por SARS-COV-2 (COVID-19), amparado en decreto ejecutivo PCM-07-2022, publicado en el diario oficial la Gaceta N° 35912, de fecha 2 de mayo de 2022 y en el marco de la pandemia COVID-19 se declara ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional por el año 2022, con el objeto de facilitar la contratación directa de los medicamentos e insumos vitales y para asegurar que los establecimientos de salud que proveen servicios, faciliten el acceso diagnóstico y tratamiento, como se detalla a continuación:

1. Se realizó consenso entre los laboratorios de los Hospitales del Instituto (Hospital de Especialidades, Hospital Regional del Norte) se determinó una Disminución en el valor a comprar de: **302,625** pruebas de antígeno para el diagnóstico de Síndrome Respiratorio Agudo por SARS-COV-2 (COVID-19), como podemos observar en la siguiente tabla equivalen a un estimado de para cinco meses de **302,625** pruebas que equivalen a **(TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO) L. 34,801,875.00**

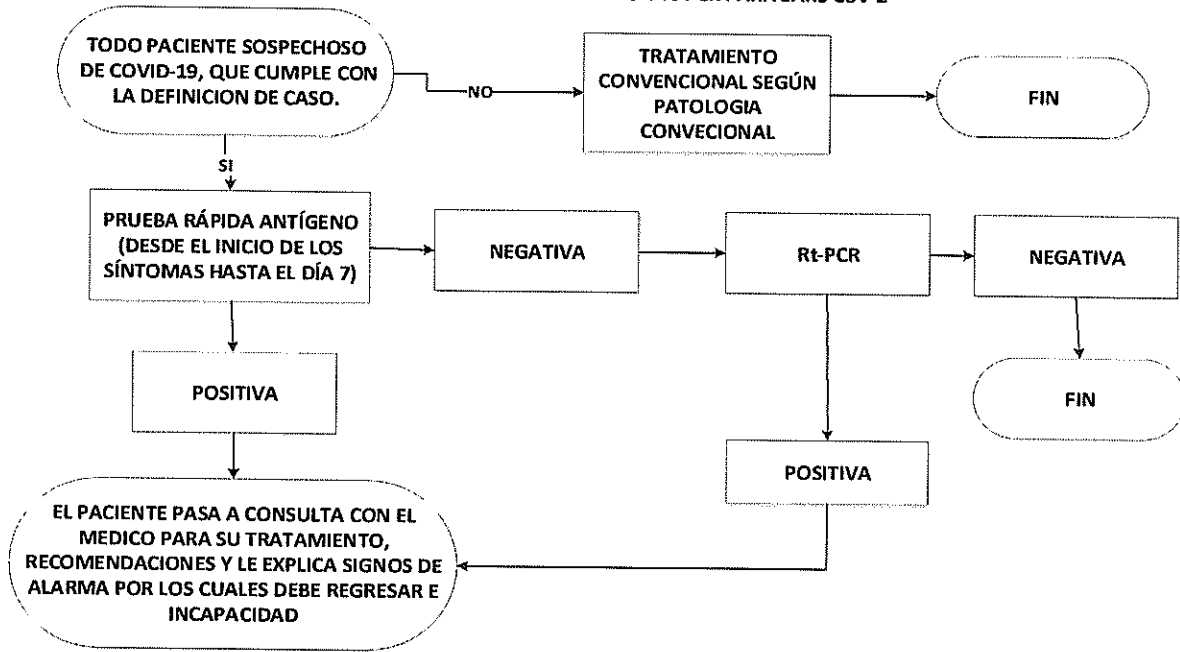
Proyección para cinco meses necesidades de compra de Pruebas de Antígeno para SARS-COV-2

N°	Descripción	Cantidad	Precio Estimado	Valor Total
1	Pruebas de Antígenos COVID-19	302,625	L 115	L. 34,801,875.00

2. El protocolo de Utilización de las pruebas de Antígeno y pruebas PCR RT para EL diagnóstico de Síndrome Respiratorio Agudo por SARS-COV-2 (COVID-19), validado por la Unidad de Epidemiología del Instituto permitirá un proceso sencillo de toma de decisiones y de ahorro de insumos para el I.H.S.S. A continuación se detalla el protocolo de Utilización de pruebas diagnósticas para SARS-COV-2 (COVID-19).



**CRITERIO PARA TOMA DE MUESTRA
PRUEBA RÁPIDA DE ANTÍGENO Y rt-PCR PARA SARS CoV-2**



- La Presidencia Constitucional de la República de Honduras, considerando que el día 30 de enero del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través del Comité de Emergencia, declaró el brote del coronavirus (COVID-19) como una emergencia de salud pública de importancia internacional, y que a la fecha el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, ha documentado la circulación de numerosos casos de infección por coronavirus (COVID-19), por lo que es necesario que el Sistema Nacional de Salud de Honduras continúe preparado para lograr la reducción de la infección humana, la prevención de la transmisión secundaria y por ende la propagación internacional, y que los establecimientos de salud que proveen servicios, faciliten el acceso a diagnóstico y tratamientos para la población que lo requiere, ha decretado **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio nacional por el año 2022, con el objeto de facilitar la **contratación directa de los medicamentos e insumos vitales** y para asegurar que los establecimientos de salud que proveen servicios **faciliten el acceso diagnóstico y tratamiento** para la población que lo requiere.

4. Por lo anteriormente mencionado esta dirección médica le solicita la finalización de la compra de emergencia para **pruebas diagnósticas para SARS-COV-2 de antígeno**, ante la máxima autoridad del instituto en vista que:

- a) A la fecha, ningún hospital, clínica periférica ni servicio subrogado del IHSS, cuenta con pruebas rápidas de antígeno ni RT PCR para diagnóstico de la enfermedad Covid-19, lo que limita la atención oportuna y expone a nuestros derechohabientes a un riesgo vital.
- b) El uso de las pruebas antes mencionadas, es indispensable para detectar oportunamente la enfermedad y cortar la cadena de transmisión, así como para evitar el contagio entre el personal de salud del IHSS y las personas hospitalizadas por causas **NO COVID**, pues la definición de caso de Covid-19 – según normas nacionales e internacionales – requiere de una prueba confirmatoria.
- c) Al no confirmar diagnóstico de Covid-19 y desarrollar una enfermedad grave, no puede aplicarse el tratamiento adecuado, lo que limita la atención oportuna y expone a nuestros derechohabientes a un riesgo vital.
- d) Se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, por la cantidad de:
 - Pruebas de Antígeno de **302,625** pruebas que equivalen a **(TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO) L.34,801,875.00**. (Memorando No. 1876-SGP/IHSS-2022).
- e) Se cuenta con Dictamen Legal como se detalla a continuación:
 - Memorando No. 1462-UAL-2022, de la Unidad de Asesoría Legal que indica que es procedente que la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, **Autorice la Compra Directa de Pruebas rápidas de Antígeno para COVID-19**, siendo este un insumo indispensable para garantizar el acceso a diagnóstico y tratamiento oportuno de los derechohabientes.

- f) Se cuenta con la Justificación Técnica para la compra de pruebas diagnósticas y Equipo de Protección Personal para la atención de derechohabientes de COVID-19, así como:
- Especificaciones Técnicas para la Compra de insumos para diagnostico por técnica de Antígeno para detección de SARS-COV-2.

Agradeciendo de antemano la atención brindada.

Atentamente.

AAA/Anc.

CC: Dr. Jose Gaspar Rodríguez, Director Ejecutivo I.H.S.S.
Lic. Raúl Zavala, Unidad de Normas y Seguimientos.
Dr. Alvaro Paz, Unidad de SILOSS.
MSc. Eloisa Mejía, Subgerencia de Suministros Materiales y Compras.
MSc. Sagrario Galeas, Coordinadora Nacional de Servicios Hospitalarios.
Archivo.
Cronológico.

GERENCIA DEL REGIMEN DE SEGURIDAD DE ATENCION DE LA SALUD
MEMORANDO No. 4273-GRSAS-IHSS-2022
 13 de Julio de 2022

PARA: LIC. EDWIN MEDINA.
 GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: DRA. ADRIANA ARITA.
 DIRECTORA MÉDICA NACIONAL INTERINA/ GRSAS

ASUNTO: COMPRA DE EMERGENCIA PRUEBAS PCR RT, ANTIGENOS, INSUMOS DE PROTECCIÓN PERSONAL COVID-19

En vista del creciente aumento de casos positivos de COVID-19, a Nivel Nacional y del desabastecimiento de insumos para hacer frente a la pandemia se estableció un plan de emergencia que permite la compra de insumos de Protección Personal para los empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Compra de Antígenos y Pruebas PCR RT, para el diagnóstico de los casos sospechosos de Síndrome Respiratorio Agudo por SARS-COV-2 (COVID-19), amparado en decreto de emergencia de casa de gobierno, como se detalla a continuación:

1. En Cuanto a los insumos de Protección Personal (EPP) se realizó una estimación de necesidades por cinco meses, a partir del 1 de agosto de 2022 de **3,437,610** EPP que representa un total de costos de **L.28,890,395.00** tal como podemos observar en la siguiente tabla:

Tabla 1: Proyección Semestral necesidades de compra de Insumos de Protección Personal.

Ítem	Código	Nombre	Unidad de medida	Cantidad	Precio Estimado	Total
1	2100000125	Guante Estéril Quirúrgico No. 7 1/2	PAR	641,700	L8.75	L5,614,875.00
2	2100000127	Guante Estéril Quirúrgico No. 6 1/2	PAR	25,000	L7.90	L197,500.00
3	2100000128	Guante Estéril Quirúrgico No. 7	PAR	17,500	L8.50	L148,750.00
4	2100000781	Mascarilla descartable para Cirujano	UND	550,000	L1.00	L550,000.00
5	2100000971	Guante descartable Pequeño "S"	UND	416,700	L3.10	L1,291,770.00
6	2100000972	Guante descartable Mediano "M"	UND	750,000	L2.80	L2,100,000.00
7	2100000973	Guante descartable Grande "G"	UND	500,000	L2.90	L1,450,000.00
8	2100002725	Mascarilla con Respirador Filtrante	UND	100,000	L13.00	L1,300,000.00
9	2100002730	Desinfectante y Limpiador de manos	UND	7,606	L416.05	L3,164,452.00
10	2100002771	Papel toalla de Mano	ROL	7,104	L212.00	L1,506,048.00

Ítem	Código	Nombre	Unidad de medida	Cantidad	Precio Estimado	Total
11	2100002856	Bata descartable anti fluidos Manga Larga	UND	417,000	L26.00	L10,842,000.00
12	2200001039	Alcohol Etílico al 70%	GLN	5,000	L145.00	L725,000.00
Total				3,437,610		L28,890,395.00

2. Se realizó consenso entre los laboratorios de los Hospitales del Instituto (Hospital de Especialidades, Hospital Regional del Norte) se determinó una Disminución en el valor a comprar de: **302,625** pruebas de antígeno para el diagnóstico de Síndrome Respiratorio Agudo por SARS-COV-2 (COVID-19), como podemos observar en la siguiente tabla equivalen a un estimado de para cinco meses de **302,625** pruebas que equivalen a **(TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO) L.34, 801,875.00.**

Tabla 2: Proyección para cinco meses necesidades de compra de Pruebas de Antígeno para SARS-COV-2

Nº	Descripción	Cantidad	Precio Estimado	Valor Total
1	Pruebas de Antígenos COVID-19	302,625	L 115	L. 34,801,875.00

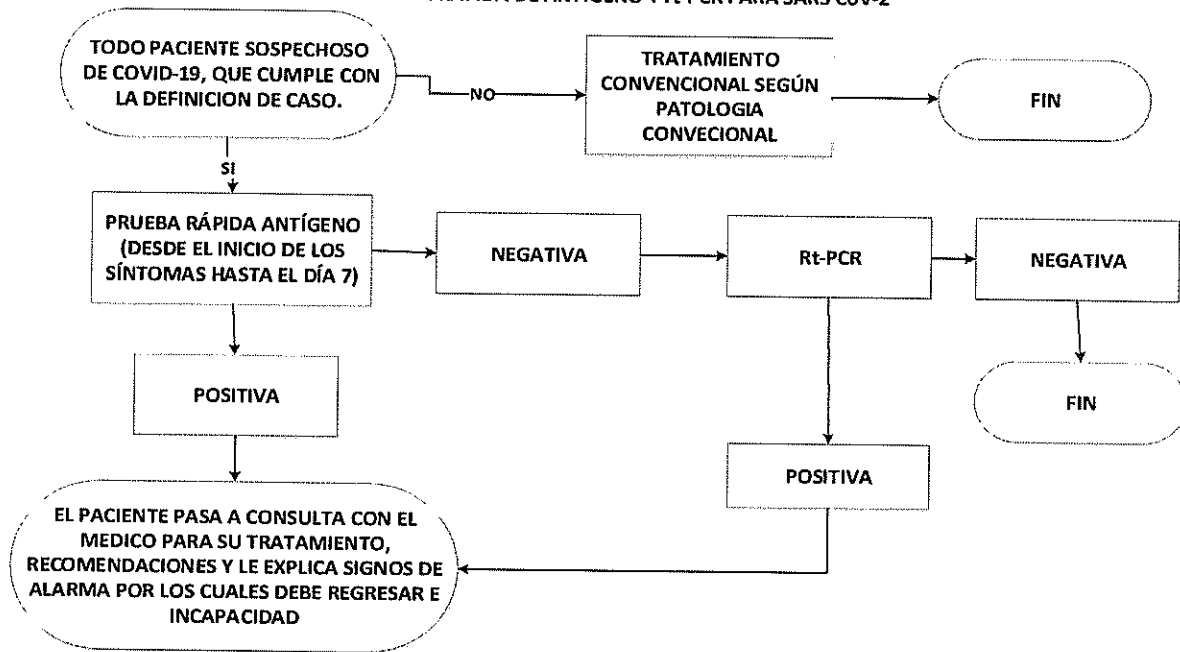
3. Según Jefatura de los laboratorios de los Hospitales del Instituto (Hospital de Especialidades, Hospital Regional del Norte) se determina un total de **3,750 PCR RT** pruebas que equivalen a un estimado para cinco meses de **(CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS) L.5, 657,700.00.**

Tabla 3: Proyección para cinco meses necesidades de compra de Prueba PCR-RT para Detección SAR-COV-2.

Nº	Descripción	Cantidad	Precio Estimado	Valor Total
1	Prueba PCR-RT para Detección SAR-COV-2	3,750	L.1,508.72	L.5,657,700.00

4. La Distribución de pruebas PCR RT se enlista a continuación:
- Hospital de Especialidades Área de Laboratorio un total de 3,000 Pruebas PCR-RT para Detección SAR-COV-2, Según memorando 643-2022/LC-H.G.E.
 - Hospital Regional del Norte Área de Laboratorio un total de 750 Pruebas PCR-RT para Detección SAR-COV-2, Según memorando 842/LC/2022.
5. El protocolo de Utilización de las pruebas de Antígeno y pruebas PCR RT para EL diagnóstico de Síndrome Respiratorio Agudo por SARS-COV-2 (COVID-19), validado por la Unidad de Epidemiología del Instituto permitirá un proceso sencillo de toma de decisiones y de ahorro de insumos para el I.H.S.S. A continuación se detalla el protocolo de Utilización de pruebas diagnósticas para SARS-COV-2 (COVID-19).

**CRITERIO PARA TOMA DE MUESTRA
PRUEBA RÁPIDA DE ANTÍGENO Y RT-PCR PARA SARS CoV-2**



6. La Presidencia Constitucional de la República de Honduras, considerando que el día 30 de enero del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través del Comité de Emergencia, declaró el brote del coronavirus (COVID-19) como una emergencia de salud pública de importancia internacional, y que a la fecha el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, ha documentado la circulación de numerosos casos de infección por coronavirus (COVID-19), por lo que es necesario que el Sistema Nacional de Salud de Honduras continúe preparado para lograr la reducción de la infección humana, la prevención de la transmisión secundaria y por ende la propagación internacional, y que los establecimientos de salud que proveen servicios, faciliten el acceso a diagnóstico y tratamientos para la población que lo requiere, ha decretado **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio nacional por el año 2022, con el objeto de facilitar la **contratación directa de los medicamentos e insumos vitales** y para asegurar que los establecimientos de salud que proveen servicios **faciliten el acceso diagnóstico y tratamiento** para la población que lo requiere.

7. Por lo anteriormente mencionado esta dirección médica le solicita la finalización de la compra de emergencia para: 1. Insumos de Protección Personal; 2. pruebas diagnósticas para SARS-COV-2 de antígeno; 3. pruebas PCR RT SARS-COV-2 (COVID-19), ante la máxima autoridad del instituto en vista que:
- a) A la fecha, ningún hospital, clínica periférica ni servicio subrogado del IHSS, cuenta con pruebas rápidas de antígeno ni RT PCR para diagnóstico de la enfermedad Covid-19, lo que limita la atención oportuna y expone a nuestros derechohabientes a un riesgo vital.
 - b) El uso de las pruebas antes mencionadas, es indispensable para detectar oportunamente la enfermedad y cortar la cadena de transmisión, así como para evitar el contagio entre el personal de salud del IHSS y las personas hospitalizadas por causas **NO COVID**, pues la definición de caso de Covid-19 – según normas nacionales e internacionales – requiere de una prueba confirmatoria.
 - c) Al no confirmar diagnóstico de Covid-19 y desarrollar una enfermedad grave, no puede aplicarse el tratamiento adecuado, lo que limita la atención oportuna y expone a nuestros derechohabientes a un riesgo vital.
 - d) Actualmente, el IHSS está también desabastecido de equipo de protección personal para toda la planta de trabajadores administrativos y de salud, lo que pone en riesgo no solo al elevar los niveles de contagio con derechohabientes y pacientes hospitalizados, sino también la operatividad de la institución por el contagio a lo interno de la misma, siendo este un insumo indispensable para garantizar el acceso a diagnóstico y tratamiento oportuno de los derechohabientes.
 - e) Se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, por la cantidad de:
 - a. Insumos de Equipo de Protección Personal de **3, 437,610** insumos que representa un total de costos de **L.28, 890,395.00 (Memorando No. 1877-SGP-IHSS-2022)**.
 - b. Pruebas de Antígeno de **302,625** pruebas que equivalen a **L.34,801,875.00. (Memorando No. 1876-SGP/IHSS-2022)**.
 - c. Pruebas PCR RT de **3,750** que equivalen a un estimado para cinco meses de **L.5, 657,700.00. (Memorando No. 1873-SGP/IHSS-2022)**.

- f) Se cuenta con Dictamen Legal como se detalla a continuación:

- Memorando No. 1462-UAL-2022, de la Unidad de Asesoría Legal que indica que es procedente que la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Autorice la Compra Directa de Pruebas rápidas de Antígeno para COVID-19, siendo este un insumo indispensable para garantizar el acceso a diagnóstico y tratamiento oportuno de los derechohabientes.
 - Memorando No. 1476-UAL-2022, que indica que es procedente que la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Autorice la Compra Directa de Equipo de Protección Personal siendo este un insumo indispensable para garantizar el acceso a diagnóstico y tratamiento oportuno de los derechohabientes
 - Memorando No. 1459-UAL-2022, que indica que es procedente que la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Autorice la Compra Directa de Prueba PCR RT siendo este un insumo indispensable para garantizar el acceso a diagnóstico y tratamiento oportuno de los derechohabientes.
- g) Se cuenta con la Justificación Técnica para la compra de pruebas diagnósticas y Equipo de Protección Personal para la atención de derechohabientes de COVID-19, así como:
- i. Especificaciones Técnicas para la adquisición de Pruebas PCR RT para detección de SARS-COV-2 (COVID-19), para los Hospitales del Instituto Hondureño de Seguridad Social en Tegucigalpa y San Pedro Sula
 - ii. Especificaciones Técnicas para la Compra de insumos para diagnostico por técnica de Antígeno para detección de SARS-COV-2.
 - iii. Especificaciones Técnicas para la Compra de Insumos de Protección Personal.

Se recomienda realizar tres procedimientos de Compra de Emergencia para su presentación ante la Junta Directiva del Instituto se remiten los expedientes ya estructurados.

Agradeciendo de antemano la atención brindada.

Atentamente,

AAA/Anc.

CC: Dr. Jose Gaspar Rodríguez, Director Ejecutivo I.H.S.S.
Lic. Raúl Zavala, Unidad de Normas y Seguimientos.
Dr. Alvaro Paz, Unidad de SILOSS.
MSc. Eloisa Mejía, Subgerencia de Suministros Materiales y Compras.
MSc. Sagrario Galeas, Coordinadora Nacional de Servicios Hospitalarios.
Archivo.
Cronológico.

**PCM-DECLARATORIA DE
EMERGENCIA**

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-07-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA
EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos conforme a ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29)

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59). En este sentido, la Constitución establece que el derecho a la vida es inviolable, reconociendo el derecho a la protección de la salud, así como el deber de todos de participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad, y el deber del Estado de conservar un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas (artículos 65 y 145).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la

Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República la Presidenta convoca y preside el Consejo de Ministros, el cual se reunirá para tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional (artículo 252, párrafo segundo).

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el erario público fue devastado por la anterior Administración del Estado, dejando una gran cantidad de deudas en diferentes áreas fundamentales para proteger la vida de la población, entre las cuales se encuentran:

- El pago de locales donde funcionan diferentes centros de triaje para atención de pacientes con COVID-19 y sus variantes,
- El pago de suministro de oxígeno para pacientes COVID-19 a nivel nacional,
- Pago de salarios y/o becas a personal de salud y a estudiantes que realizan su Servicio Social o Internado.

CONSIDERANDO: Que el día 30 de enero del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través del Comité de Emergencia, declaró el brote del coronavirus (COVID-19) como una emergencia de salud pública de importancia

internacional, y que a la fecha el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, ha documentado la circulación de numerosos casos de infección por coronavirus (COVID-19), por lo que es necesario que el Sistema Nacional de Salud de Honduras continúe preparado para lograr la reducción de la infección humana, la prevención de la transmisión secundaria y por ende la propagación internacional, y que los establecimientos de salud que proveen servicios, faciliten el acceso a diagnóstico y tratamientos para la población que lo requiere.

CONSIDERANDO: Que recientemente se han registrado rebrotes del COVID-19 a nivel internacional ante la aparición de nuevas variantes del virus, por lo cual el Sistema de Salud debe estar preparado para proteger la salud de la población.

CONSIDERANDO: Que actualmente la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud se encuentra completamente desabastecida de varios medicamentos esenciales y/o vitales, como son: Heparina, Dextrosa, Oxitocina, Enalapril, Clopidogrel, Inmunoglobulina Humana, entre otros. Además, existe un déficit general en el inventario de medicamentos, de aproximadamente cincuenta por ciento (50%) a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que es de extrema urgencia adquirir los medicamentos de manera rápida y expedita, ya que el tiempo del proceso de adquisición mediante el procedimiento ante la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE) pondría en riesgo numerosas vidas, al no poder contar con los medicamentos vitales de manera urgente.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado establece que se podrá realizar la contratación directa cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia (artículo 63, numeral 1).

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 59, 65, 145, 235, 245 numerales 2, 11, 29 y 45; 248 y 252 de la Constitución de la República; Artículos 11, 22 numerales 5, 10 y 13; 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declarar ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional por el año 2022, con el objeto de facilitar la contratación directa de los medicamentos e insumos vitales y para asegurar que los establecimientos de salud que proveen servicios faciliten el acceso a diagnóstico y tratamientos para la población que lo requiere.

ARTÍCULO 2. Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), a mantener activo el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con la finalidad de que todas las instituciones que lo integran continúen trabajando de forma articulada para proteger la salud de la población.

ARTÍCULO 3. Se les instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Naciones (COPECO), para que procedan a verificar de inmediato el inventario de medicamentos a nivel nacional, para priorizar la compra de medicamentos vitales, así como a realizar los pagos correspondientes para el alquiler de los centros de triaje.

ARTÍCULO 4. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) a utilizar de su partida presupuestaria lo que sea necesario para poder hacerle frente a este ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, declarado en el presente Decreto, garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diarió Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 27 días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

RIXI RAMONA MONCADA GODOY
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

LUIS GUILLERMO CHÉVEZ CONTRERAS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO., POR LEY

JAIME ATILIO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN, POR LEY

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

ml

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGELICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútose

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de mayo de 2022

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM- 13-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos conforme a ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59). En este sentido, la Constitución establece que el derecho a la vida es inviolable, reconociendo el derecho a la protección de la salud, así como el deber de todos de participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad y el deber del Estado de conservar un medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas (artículos 65 y 145).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República, tiene

a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República la Presidenta convoca y preside el Consejo de Ministros, el cual se reunirá para tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional (artículo 252).

CONSIDERANDO: Que el artículo 142 de la Constitución de la República establece que los servicios de la Seguridad Social serán prestados y administrados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Asimismo, el artículo 1 de la Ley Constitutiva del IHSS, establece que la Seguridad Social es un instrumento del Estado al servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidades garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo, extremo que a la vez ratifica el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que el erario público fue devastado por la anterior Administración del Estado, dejando el servicio de salud nacional desabastecido y con una gran cantidad de deudas en diferentes áreas fundamentales para proteger la vida de la población.

CONSIDERANDO: Que la Junta Directiva del IHSS, instruyó a su Presidenta a elevar ante la Presidencia de la República, la

solicitud para la declaratoria del Estado de Emergencia, por el desabastecimiento del 62% de medicamentos y un aproximado del 49% del material médico quirúrgico en el almacén central de la Institución, ya que sin los suministros médicos necesarios, no podrá ofrecerse una asistencia oportuna y de calidad a los derechohabientes.

CONSIDERANDO: Que en razón a la calamidad pública producida por el desabastecimiento en medicamentos y material médico quirúrgico, el IHSS ha realizado varios procesos para la adquisición de estos insumos, los cuales han sido parcialmente declarados fracasados o desiertos, aunado a esto la tardanza del proceso de adquisición de algunos medicamentos y material médico quirúrgico en el mercado nacional e internacional; por lo que de continuar con la implementación de dichos procesos para adquisición de los medicamentos y material médico quirúrgico faltante, resultaría materialmente imposible reabastecer el IHSS siguiendo los procesos ordinarios de compra, poniendo en grave riesgo la salud de los derechohabientes en estado severo y crítico, que demandan con urgencia los medicamentos y material médico quirúrgico que a la fecha no han sido adquiridos por el IHSS.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros (artículo 9). De esta manera, mediante Decreto Ejecutivo PCM 07-2022, fue declarado ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional por el año 2022.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado que se podrá realizar la contratación directa cuando tenga por

m

objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia (artículo 63, numeral 1).

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 59, 65, 145, 235, 245 numerales 2, 11, 29 y 45; 248 y 252 de la Constitución de la República; Artículos 11, 22 numerales 5, 10 y 13; 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. En virtud de la Declaración del ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional por el año 2022, aprobada mediante Decreto Ejecutivo PCM 07-2022, se instruye y se faculta al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a realizar la contratación directa de los medicamentos y materiales médicos quirúrgicos que requiera para poder hacerle frente al ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social.

Dichas contrataciones directas deberán realizarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que maneja dicha Institución y de acuerdo a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2022. El manejo y ejecución de estos fondos estará a cargo de la Dirección Ejecutiva del IHSS, quien deberá informar de la misma a la Junta Directiva, pudiendo realizar las operaciones presupuestarias necesarias derivadas de la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 2. Se instruye y se faculta a la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para que proceda a autorizar a la Dirección Ejecutiva de dicha Institución, para realizar la contratación directa para la compra de los medicamentos y materiales médicos quirúrgicos que requiera, con el propósito de suplir de forma inmediata las necesidades de atención y tratamiento de los derechohabientes, debiendo la Dirección Ejecutiva realizar el Plan de Ejecución de estos recursos.

ARTÍCULO 3. Se instruye al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), para que proceda a verificar de inmediato el inventario de medicamentos a nivel nacional, para priorizar la compra de medicamentos vitales y suministros médicos fundamentales, con el objeto de asegurar una asistencia oportuna y de calidad a los derechohabientes.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

RIXI RAMONA MONCADA GODOY
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS.

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA.

JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD.

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.

JAIME ATILIO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN, POR LEY.

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE ENERGÍA.

LESLEY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

LUIS GUILLERMO CHÉVEZ CONTRERAS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO, POR LEY

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO.

Presidencia de la **República de Honduras**

ACUERDO EJECUTIVO No. 277-2022

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN**

En uso de las facultades de que fue investido por la Presidencia de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 46-2022, de fecha 28 de enero 2022 y en aplicaciones de los artículos 235, 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano **Ricardo Arturo Salgado Bonilla**, del cargo de Director Presidencial de Planificación, a quien se le agradece por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 7 días del mes de abril del año dos mil veintidós 2022.

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

CELSO DONADÍN ALVARADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE



La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 1 DE JUNIO DEL 2022. NUM. 35,938

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-14-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos y Decretos conforme a ley (artículos 235 y 245 numerales 2 y 11).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República la Presidenta convoca y preside el Consejo de Ministros, el cual se reunirá para tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional (artículo 252).

CONSIDERANDO: Que en razón a la calamidad pública producida por el desabastecimiento en medicamentos y

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos números PCM-14-2022, 15-2022

A. 1 - 8

SECRETARÍA DE FINANZAS

Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP) 2023-2026

A. 9-155

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Opinión Técnica del Banco Central de Honduras Sobre el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo 2023-2026

A. 155-156

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Resolución No. 1925

A. 157-160

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 28

Desprendible para su comodidad

material médico quirúrgico en el país y de conformidad a la Ley de Contratación del Estado, fue declarado ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional por el año 2022, mediante Decreto Ejecutivo PCM 07-2022 de fecha 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 02 de mayo de 2022 en su edición número 35,912; con el objeto de facilitar la adquisición de los medicamentos e insumos vitales y para asegurar que los establecimientos de salud que proveen servicios faciliten el acceso a diagnóstico y tratamientos para la población que lo requiere.

CONSIDERANDO: Que el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado establece los supuestos en los cuales puede procederse a realizar la contratación directa, encontrándose entre ellos el caso en que se tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia. Asimismo, se establece que para llevar a cabo la contratación directa, se requiere la autorización del órgano de dirección superior cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) está integrado por una Junta Directiva, que constituye la máxima autoridad del mismo y por un Director Ejecutivo, subordinado únicamente a la Junta Directiva (artículos 11 y 25 de la Ley del Seguro Social).

CONSIDERANDO: Que siendo el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) una institución descentralizada que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, y habiéndose declarado ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional por el año 2022; corresponde a la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en su calidad de órgano superior, autorizar la contratación directa dentro de dicha institución para la compra de los medicamentos y materiales médicos quirúrgicos esenciales que requiera, con el propósito de suplir de forma inmediata las necesidades de atención y tratamiento de los derechohabientes para hacer frente a la declaratoria de emergencia sanitaria.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 145, 235, 245 numerales 2, 11 y 45; 248 y 252 de la Constitución de la República; Artículos 11, 22 numerales 5, 10 y 13, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 9 y 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 8, 10, 11 y 25 de la Ley del Seguro Social y demás aplicables.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1. Derogar el Decreto Ejecutivo número PCM 13-2022 de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 14 de mayo de 2022 en su edición número 35.923.

ARTÍCULO 2. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1021
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

RIXI RAMONA MONCADA GODOY
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS.

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

RICARDO ARTURO SALGADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO.

DORIS YOLANI GARCÍA PAREDES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ASUNTOS DE LA MUJER

RAMÓN ANTONIO SABILLÓN PINEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
SEGURIDAD NACIONAL

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA

07

JOSE MANUEL MATHEU AMAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

MELINA NATALIE ROQUE SANDOVAL
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS

LAURA ELENA SUAZO TORRES
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
ENERGÍA

MAURICIO ANTONIO RAMOS SUAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

LESLY SARAHÍ CERNA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

GLORIA ANARELLA VELEZ OSEJO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

PABLO RAMÓN SOTO BONILLA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTION DE RIESGO Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

de

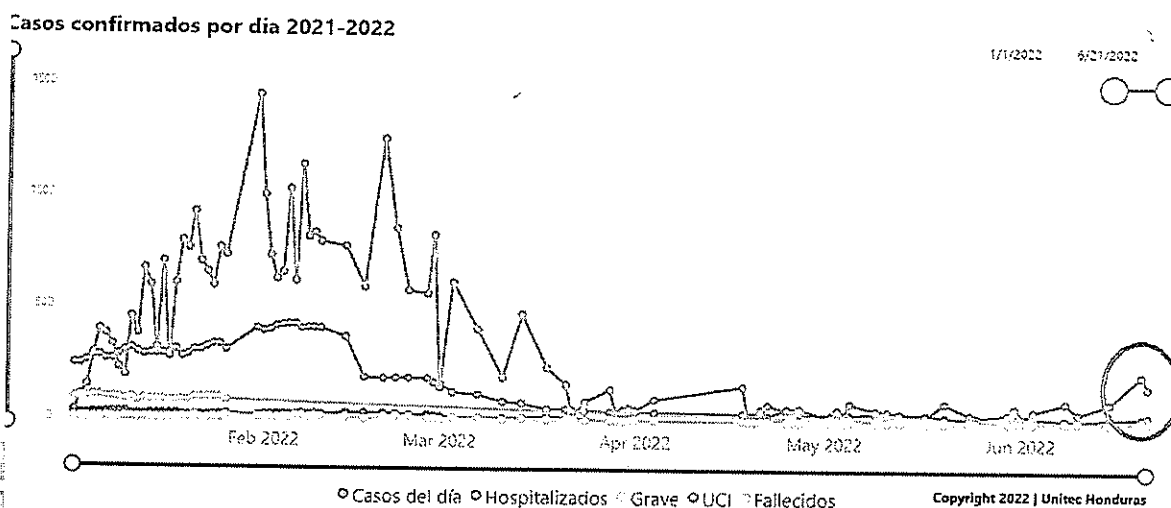
I. JUSTIFICACION TECNICA

Informe Técnico sobre la necesidad de compra de pruebas diagnósticas y equipo de protección personal para la atención de derechohabientes Covid-19

A dos años y medio de pandemia de COVID 19, todos esperan ansiosamente la declaración de que la pandemia se ha terminado, desafortunadamente los datos mundiales nos están diciendo que estamos entrando nuevamente en una zona de riesgo.

Se estima que, con base a los datos disponibles y la aparición de nuevas variables de riesgo cada 3 meses, se presenten nuevos aumentos en la incidencia de enfermedad por SARS-COV-2 o COVID-19. Durante la presente pandemia, ha sido fundamental el monitoreo diario de casos diagnosticados desde su inicio, con el propósito de tener una estimación de casos y detectar oportunamente un incremento.

En el primer semestre de 2022, se registró un aumento de casos desde enero, con un descenso transitorio en marzo y un aumento desde la segunda quincena de mayo. El número de hospitalizados plantea una alerta sanitaria, la cual se ha mantenido en promedio de dos (2) pacientes hospitalizados, alcanzando - al 3 de julio - los 22 pacientes hospitalizados.



Tegucigalpa, M.D.C.
Edificio Administrativo, Barrio Abajo.

@IHSSHonduras

www.ihss.hn

Las variantes que han circulado con mayor frecuencia durante el 2022 en Honduras, según estudios de genotipificación, son la Delta y Ómicron, esta última con cinco linajes o subvariantes, de las cuales están circulando BA.4 y BA.5 con mayor capacidad para volverse más contagiosas. Según el CDC, al hacer la secuenciación del virus se comprobó que todos los contagios se produjeron con Ómicron y sublinaje BA.1. Así, las muestras de sangre del laboratorio permitieron corroborar cómo la inmunidad de los no vacunados había disminuido 239 niveles para la variante BA.4 y 238 niveles para la variante BA.5. Por su parte, en las muestras de las personas vacunadas los niveles absolutos de neutralización de BA.4 y BA.5 fueron aproximadamente 5 veces mayores.

En este punto, el estudio resalta que la baja inmunidad a BA.1 podría ser *"quizás un reflejo de la menor capacidad de inmunizar de esta variante"*, ambas variantes se detectaron el pasado mes de abril en Sudáfrica, siendo las más diferenciadas del linaje asociada a Wuhán en enero de 2020. Estas variantes suponen un importante cambio antigénico respecto a la primera de las variantes, una situación que *"podría otorgarles una ventaja de crecimiento gracias a un mayor escape inmune"*. Ante este crecimiento, estos dos últimos linajes pueden llegar a desplazar a la variante predominante actual, la BA.2, conocida como *"Ómicron sigilosa"*, en Europa.

En Honduras se desconoce qué variante y linaje está circulando en este momento, sin embargo, las tendencias mundiales son directamente proporcionales.

El IHSS reportó los primeros casos a partir de la semana epidemiológica No. 11 del 2020 (SE 11/2020), dándose inicio en la zona Norte con un acumulado actual de 201,577 casos. Hasta la semana SE 25/2022, la Región Nor-Occidental ha notificado 24,512 casos, seguida de la Región 19 del Distrito Central con 20,099 y la Región Centro-Suroriente con 1,632, para un total de 46,243 casos sospechosos de la COVID-19 a nivel nacional, siendo el Hospital de Especialidades el mayor notificador de casos (15,248) representando el 33%, seguido del HRN (11,806) con el 26% y Choloma (3,496) en el tercer lugar con el 8%.

La vacunación entre la población derechohabiente alcanza alrededor del 85%, pese a que la media nacional es de 65%, y junto al uso de mascarilla y el distanciamiento social, siguen siendo las medidas recomendadas en la prevención de COVID 19.

En virtud de lo anterior y sobre la necesidad de compra de pruebas diagnósticas y equipo de protección personal para la atención de derechohabientes Covid-19, la misma se origina en lo siguiente:

1. A la fecha, ningún hospital, clínica periférica ni servicio subrogado del IHSS, cuenta con pruebas rápidas de antígeno ni rt-PCR para diagnóstico de la enfermedad Covid-19, lo que limita la atención oportuna y expone a nuestros derechohabientes a un riesgo vital.
2. El uso de las pruebas antes mencionadas, es indispensable para detectar oportunamente la enfermedad y cortar la cadena de transmisión, así como para evitar el contagio entre el personal de salud del IHSS y las personas hospitalizadas por causas **NO COVID**, pues la definición de caso de Covid-19 – según normas nacionales e internacionales – requiere de una prueba confirmatoria.
3. Al no confirmar diagnóstico de Covid-19 y desarrollar una enfermedad grave, no puede aplicarse el tratamiento adecuado, lo que limita la atención oportuna y expone a nuestros derechohabientes a un riesgo vital.
4. Relacionado al equipo de protección personal es de vital importancia para evitar el contagio por contaminación cruzada, entre el talento humano que atiende directamente a los derechohabientes con enfermedad respiratoria aguda.

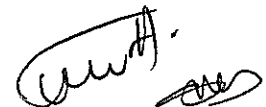
Protocolo de diagnóstico SARS-COV-2

A continuación se describe los criterios diagnósticos para la toma de muestras

diagnósticas para SARS-COV-2, en el cual se establece el tipo de prueba a realizar según el grado de sospecha por COVID-19:

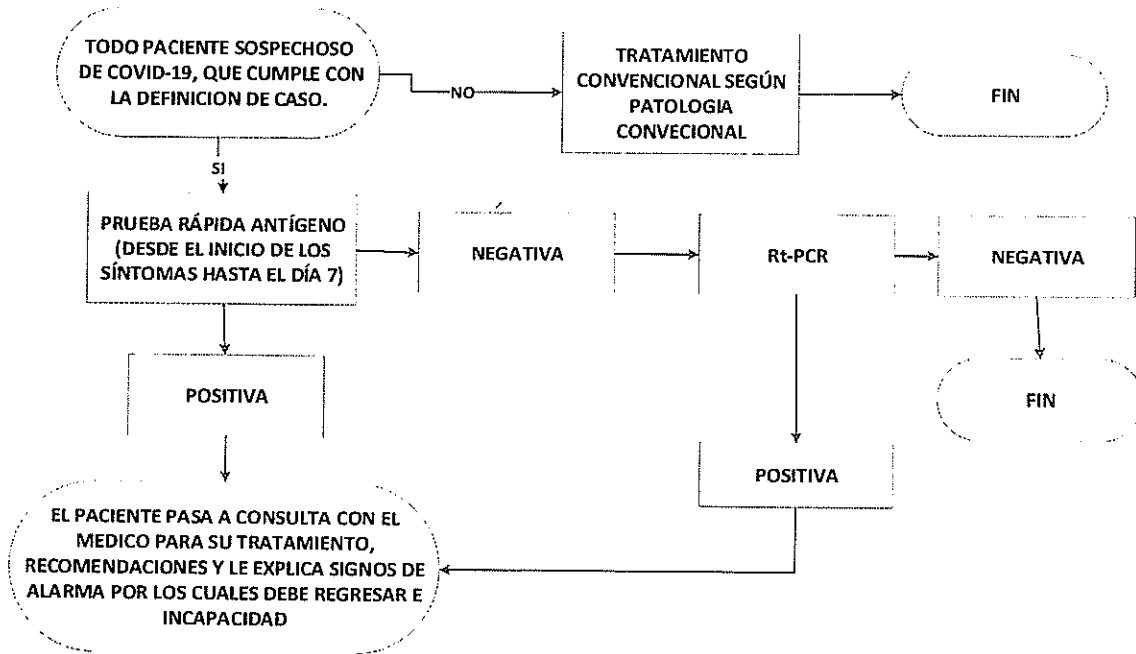
Tegucigalpa, M.D.C.
Edificio Administrativo, Barrio Abajo.

@IHSSHonduras



www.ihss.hn

CRITERIO PARA TOMA DE MUESTRA
PRUEBA RÁPIDA DE ANTÍGENO Y Rt-PCR PARA SARS CoV-2



Marco Legal

La Presidencia Constitucional de la República de Honduras, considerando que el día 30 de enero del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través del Comité de Emergencia, declaró el brote del coronavirus (COVID-19) como una emergencia de salud pública de importancia internacional, y que a la fecha el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, ha documentado la circulación de numerosos casos de infección por coronavirus (COVID-19), por lo que es necesario que el Sistema Nacional de Salud de Honduras continúe preparado para lograr la reducción de la infección humana, la prevención de la transmisión secundaria y por ende la propagación internacional, y que los establecimientos de salud que proveen servicios, faciliten el acceso a diagnóstico y tratamientos para la población que lo requiere, ha decretado **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio nacional por el año 2022, con el objeto de facilitar la **contratación directa de los medicamentos e insumos**

vitales y para asegurar que los establecimientos de salud que proveen servicios **faciliten el acceso diagnóstico y tratamiento** para la población que lo requiere.

Tegucigalpa, M.D.C.
Edificio Administrativo, Barrio Abajo.

Proyección de necesidades

Ante el incremento exponencial del número de casos de Covid-19, se han realizado estimaciones para el consumo de insumos y pruebas diagnósticas para los próximos 6 meses, según se detalla a continuación:

- PRUEBAS ANTÍGENO

N°	Descripción	Cantidad
1	Pruebas de Antígenos COVID-19	302,625

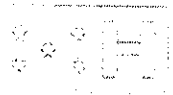
- PRUEBAS RT-PCR

N°	Descripción	Cantidad
1	Prueba PCR-RT para Detección SAR-COV-2	3,750

- EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

N°	Nombre	Cantidad
1	Guante Estéril Quirúrgico No. 7 1/2	641,700
2	Guante Estéril Quirúrgico No. 6 1/2	25,000
3	Guante Estéril Quirúrgico No. 7	17,500
4	Mascarilla descartable para Cirujano	550,000
5	Guante descartable Pequeño "S"	416,700
6	Guante descartable Mediano "M"	750,000
7	Guante descartable Grande "G"	500,000
8	Mascarilla con Respirador Filtrante	100,000
9	Desinfectante y Limpiador de manos	7,606
10	Papel toalla de Mano	7,104
11	Bata descartable anti fluidos Manga Larga	417,000
12	Alcohol Etílico al 70%	5,000

[Handwritten signature]




[Handwritten initials]

A Continuación se describen los criterios técnicos para la compra:

- a) Especificaciones Técnicas para la compra de pruebas rt-PCR para Covid-19 y comodato de equipo de biología molecular.
- b) Especificaciones Técnicas para la Compra de Insumos de Protección personal por Covid-19.
- c) Especificaciones Técnicas para la compra de pruebas de antígeno para Covid-19.

Atentamente,



Dra. Marlen Montes
Jefatura Normatización y Evaluación de
La Gestión



Dr. Alvaro Paz
Unidad de SILOSS

II. DICTAMEN PRESUPUESTARIO

Para: Msc. Sagrario Gáleas Chávez.
Coordinadora Nacional de Servicios Hospitalarios

De: Lic. José Lorenzo Coto
Subgerente de Presupuesto Interino

Asunto: **DICTAMEN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Fecha: 13 de Julio de 2022.



En atención al Memorando N°. 095-CNSH-DMN-GRSAS-2022 de fecha 12 de julio del 2022, donde solicita Disponibilidad Presupuestaria por un monto de **L 34,801,875.00** debido a que en Consenso entre los Laboratorios de los Hospitales (Hospital de Especialidades y Hospital Regional del Norte), se determinó que la Prueba de Antígenos COVID-19 en saliva no es confiable por lo tanto no se comprará, solamente la compra de 302,625 Pruebas de Antígenos COVID-19 a un precio estimado de L 115.00, para Cinco (5) meses y amparado en el decreto de emergencia ejecutivo PCM-07-2022, solicita la compra de dichas pruebas; al respecto le informo que se actualiza la disponibilidad presupuestaria, en la estructura de gasto que se detalla a continuación:

Fondo:	RSAS-RP Régimen Seguro de Atención de la Salud
Área Funcional:	SA190001 Régimen Seguro de Atención de la Salud
Centro gestor:	SA470000 Emergencia Y Contingencia
Pospre:	35100 Productos Químicos
Monto disponible:	L. 34,801,875.00

Lo anterior sin perjuicio de los trámites administrativos y legales que correspondan

Queda sin valor y efecto el memorando N°. 1806-SGP/IHSS-2022, de fecha 05 de julio de 2022.

Atentamente,
C: Archivo
JLC-JLGR



08:22am

MEMORANDO No. 095-CNSH-DMN-GRSAS-2022
12 de julio de 2022

PARA: LIC. JOSE LORENZO COTO.
SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO.

DE: MSc. SAGRARIO GALEAS CHAVEZ.
COORDINADORA NACIONAL DE SERVICIOS HOSPITALARIOS.

Por: 



ASUNTO: EN SEGUIMIENTO A MEMORANDO No. 1806-SGP/IHSS-2022

En seguimiento al memorando de la referencia, donde se remite Disponibilidad presupuestaria para Compra de Emergencia de Pruebas de Antígeno para diagnóstico de SARS-COV-2; **la cual quedará sin Valor y Efecto.**

Debido a un consenso entre los laboratorios de los Hospitales (Hospital de Especialidades, Hospital Regional del Norte) se determina una Disminución en el valor a comprar de: **302,625** pruebas que equivalen a un estimado para cinco meses de **L.34,801,875.00** referente al ítem No. 2 Prueba para Antígeno Covid-19 en saliva se determina que no es una prueba confiable por lo tanto no se comprará.

Tabla 1: Proyección para cinco meses necesidades de compra de Pruebas de Antígeno para SARS-COV-2

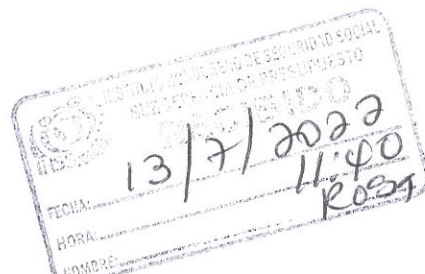
Nº	Descripción	Cantidad	Precio Estimado	Valor Total
1	Pruebas de Antígenos COVID-19	302,625	L 115	L. 34,801,875.00

El precio de referencia (Estimado) es del último proceso de compra del 01 de Julio del 2021.

Por lo cual amparado en el decreto de emergencia **ejecutivo PCM-07-2022, publicado en el diario oficial la Gaceta N° 35912**, de fecha 2 de mayo de 2022 y en el marco de la pandemia COVID-19, se declara **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio nacional por el año 2022, con el objeto de facilitar la **contratación directa de los medicamentos e insumos vitales** y para asegurar que los establecimientos de salud que proveen servicios, **faciliten el acceso diagnóstico y tratamiento.**

Esta dirección médica planteara la compra de emergencia para Insumos de Protección Personal y pruebas diagnósticas para SARS-COV-2 de antígeno y pruebas PCR RT ante máxima autoridad del instituto, por lo cual atentamente le solicito especificar si existe presupuesto por la cantidad de **L 34, 801,875.00** para **la compra de emergencia** de Pruebas de Antígeno SARS-COV-2 para los derechohabientes con sospecha de Síndrome Respiratorio Agudo secundario a COVID-19.

1876 / 1881



RECIBIDO
13/7/2022
11:40
ROSA

Las pruebas antes detalladas serán distribuidas a nivel nacional según la programación aprobada para cada unidad y aplicando un protocolo diagnóstico específico validado por esta dirección médica.



Vo. Bo. DR. ADRIANA ARIZA
DIRECCIÓN MÉDICA NACIONAL INTERINA /GRSAS.

Atentamente.

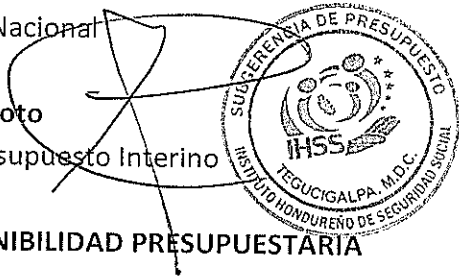
- cc. MSc. Sagrario Galeas, Coordinadora Nacional de Servicios Hospitalarios.
Lic. Andrea Cubas, Analista Logístico de Recursos Médicos.
Archivo.
AAA/Anc.

Para: Dra. Adriana Arita.
Directora Médica Nacional

De: Lic. José Lorenzo Coto
Subgerente de Presupuesto Interino

Asunto: DICTAMEN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Fecha: 05 de Julio de 2022.



En respuesta a Memorando No. 4066-GRSAS-IHSS- de fecha 05 de julio del 2022 donde solicita disponibilidad presupuestaria por un valor total de **L 54, 573,000.00**. Ante el incremento observado del número de casos a nivel Institucional se proyecta un estimado para la adquisición de **466,800 Pruebas de Antígeno COVID-19**, en atención a la epidemia por Síndrome Respiratorio Agudo (SARS-COV-2 COVID-19), y amparado en el decreto de emergencia ejecutivo PCM-07-2022, solicita la compra de dichas pruebas; al respecto le informo que existe disponibilidad presupuestaria en la estructura de gasto que se detalla a continuación:

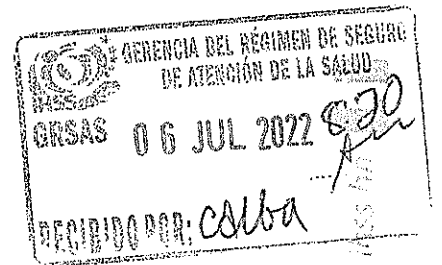
Fondo:	RSAS-RP Régimen Seguro de Atención de la Salud
Área Funcional:	SA190001 Régimen Seguro de Atención de la Salud
Centro gestor:	SA470000 Emergencia Y Contingencia
Proyecto:	25100 Productos Químicos
Monto disponible:	L. 54,573,000.00

Lo anterior sin perjuicio de los trámites administrativos y legales que correspondan

Atentamente,

C: Archivo

JLC-JLGR



III. DICTAMEN LEGAL

DIRECCION MEDICA NACIONAL
GERENCIA DEL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ATENCION DE LA SALUD

MEMORANDO No. 4223-DMN-GRSAS-IHSS
11 DE JULIO, 2022

PARA:

DR. JOSÉ GASPAR RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

DE:

DRA. ADRIANA ARITA
DIRECTORA MEDICA NACIONAL

ASUNTO:

SOLICITUD DE AUTORIZACION

En atención al Memorando 1477-UAL-2022, y lo discutido en reunión el día de hoy 11 de julio del 2022, en el salón de Dirección Ejecutiva, por este medio solicito su autorización para que la Unidad de Asesoría Legal proceda emitir el dictamen solicitado en fecha 06 de julio de los corrientes, en relación a la procedencia de efectuar una compra directa de pruebas rt-PCR, antígeno y equipo de protección personal para COVID-19. La presente solicitud se hace de forma **URGENTE** pues se pretender llevarlo a sesión de Junta Directiva este próximo jueves 14 de julio del presente.

Atentamente,

AAA/LA.

Cc:



MEMORANDO No.1477-UAL-2022

PARA: DRA. ADRIANA ARITA
DIRECCION MÉDICA NACIONAL

DE: ABOG. GERARDO GARAY *for.*
JEFE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL



FECHA: 8 DE JULIO DE 2022

ASUNTO: URGENTE (SOLICITUD DE AUTORIZACION)

.....

Por medio de la presente y en relación a la solicitud presentada mediante el Memorando No.4083-GRSA-IHHS, el Memorando No.4068-GRSA-IHHS, y el Memorando No.4071-GRSA-II-IHS, todos de fecha 5 de julio de 2022, en relación la Solicitud de Dictamen Legal en relación a la Compra Directa de Equipo de Protección Personal y Pruebas rt-PCR y Pruebas Rápidas de Antígeno; le solicitamos respetuosamente, previo a emitir los Dictámenes Legales solicitados, se remita la Autorización por parte de la Dirección Ejecutiva, a fin d seguir las diligencias respectivas.

H

Nombre de su ciudad
Honduras C.A.

@IHSS-Honduras

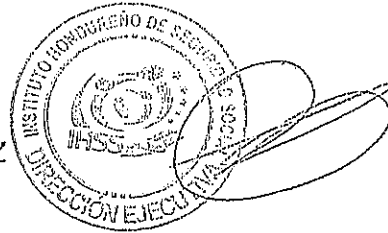
GRSA 08 JUL 2022 11 AM
Colba

www.ihss.hn

MEMORANDO
No.1493-DE-IHSS

PARA: ABOG. GERARDO GARAY
UNIDAD ASESORIA LEGAL

DE: DR. JOSE GASPAR RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN LEGAL URGENTE

FECHA: 11 DE JULIO DE 2022

Por este medio le hago llegar copia del Memorando No.4223-DMN-GRSAS-IHSS, lo anterior para que emita dictamen legal en relación a la compra directa de pruebas RT-PCR, ANTIGENO y equipo de protección personal para COVID -19.

Lo anterior para llevarlo a Sesión de Junta Directiva este próximo jueves 14 de julio del presente año.

Atentamente,

JGR/MJAidL

cc: Dirección Médica Nacional
cc: Archivo

Nombre de su ciudad
Honduras C.A.

Handwritten signature: Alba
Handwritten initials: JGR



MEMORANDO No.1462 -UAL-2022

PARA: DRA. ADRIANA ARITA AGUILAR
DIRECTORA MÉDICA NACIONAL

DE: ABOG. TULIO BARAHONA
JEFE UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

ASUNTO: DICTAMEN LEGAL

FECHA: 12 DE JULIO DE 2022

.....

Esta Unidad de Asesoría Legal del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en relación al Memorando No.4071-2022-DMN-IHSS-IHSS de fecha 05 de julio de 2022, emitimos dictamen en los siguientes términos.

I. ANTECEDENTES:

1.- En fecha 05 de julio del 2022, la Dirección Médica Nacional, remitió a esta Unidad de Asesoría Legal, solicitud de Dictamen Legal para COMPRA DIRECTA DE LAS PRUEBAS RAPIDAS DE ANTIGENO PARA COVID-19, como insumos vitales para el diagnóstico y posterior tratamiento a la enfermedad.

2.- Disponibilidad presupuestaria para pruebas de antígeno COVID-19, Memorando No. 1806-SGP/IHSS-2022 de fecha 05 de julio de 2022 e Informe Técnico de la Gerencia del Régimen de Seguridad de Atención a la Salud, sobre la necesidad de compra de pruebas diagnósticas.

II. ANALISIS LEGAL:

Los órganos de la Administración Pública, devienen sujetarse a la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable como tal, desarrollando en tal sentido su actividad con arreglo o normas de economía, celeridad, eficiencia y simplificación administrativa, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general, en estricto apego a derecho.





Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social está dirigido por una Junta Directiva que es la Máxima Autoridad.

Que la Junta Directiva tiene la atribución y obligación de: Ejercer todas las demás Funciones de su competencia.

El artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado señala: **Principio de Eficiencia.** La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer.

Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

El artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado en su párrafo cuarto señala: Cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionados por desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estados de excepción, u otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización.

De igual manera el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado señala los procedimientos de contratación que pueden llevarse a cabo, según las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública, 2) Licitación Privada, 3) Concurso Público, 4) Concurso Privado y 5) **Contratación Directa.**

El artículo 63 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado preceptúa: **Supuestos.** La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes:

1.- Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley.



Artículo 169 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado señala: Casos en que procede. La Contratación directa, sin requerir licitación o concurso, procederá en los casos previstos en los artículos 9 y 63 de la Ley.

Que en fecha 2 de mayo del 2022, el Diario Oficial la Gaceta No. 35,912, PUBLICO MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-07-2022; artículo 1. Declarar estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el año 2022, con el objeto de facilitar la contratación directa de los medicamentos e insumos vitales y para asegurar que los establecimientos de salud que proveen servicios faciliten el acceso a diagnóstico y tratamientos, para la población que lo requiera

Que en fecha 1 de junio del 2022, el Diario Oficial la Gaceta No. 35,912, PUBLICO MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-14-2022.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Seguridad, Social (IHSS) está integrado por una Junta Directiva, que constituye la máxima autoridad del mismo y por un Director Ejecutivo, subordinado únicamente a la Junta Directiva, (artículos 11 y 25 de la Ley del Seguro Social).

CONSIDERANDO: Que siendo el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) una institución descentralizada que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, y habiéndose declarado ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional por el año 2022; **corresponde a la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en su calidad de órgano superior, autorizar la contratación directa dentro de dicha institución para la compra de los medicamentos y materiales médicos quirúrgicos esenciales que requiera,** con el propósito de suplir de forma inmediata las necesidades de atención y tratamiento de los derechohabientes para hacer frente a la declaratoria de emergencia sanitaria.

“El derecho a la vida es inviolable”, según lo establece la Constitución de la Republica, en su artículo 65.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se solicitó el Dictamen de la Unidad de Asesoría Legal.

La administración pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el Desarrollo Nacional sobre una base de Justicia Social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Se fundamenta el presente dictamen en los artículos 65, 80, 82, y 90 de la Constitución de la Republica; 5 y 7 de la Ley General de la Administración Publica; 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11 de la Ley del Seguro Social; 1, 9, 38 y 63 de la Ley de Contratación del Estado; 169 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 1 del PCM-007-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,912, de fecha 02 de mayo de 2022, PCM-14-2022, publicado en Diario Oficial la Gaceta número 35,938, de fecha 1 de junio del 2022.

IV. RECOMENDACIÓN:

En razón al análisis antes expuesto para la Compra Directa de Pruebas Rápidas de antígenos para Covid-19, por contar con el Informe Técnico del área responsable(Dirección Médica Nacional) debidamente sustentado y justificado para efectuar la Compra Directa, para efectos de salvaguardar la seguridad Institucional, contractual y jurídica, además de contar con la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente y en base a la declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por ende **ES PROCEDENTE** que la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social, autorice la **COMPRA DIRECTA DE PRUEBAS RAPIDAS DE ANTIGENO PARA COVID-19**, siendo esto un insumo indispensable para garantizar el acceso a diagnóstico y tratamiento oportuno de los derechohabientes.

Tegucigalpa, M. D. C, 12 de julio del 2022.


ABOG. TULLIO BARAHONA
Jefe Unidad de Asesoría Legal



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones Técnicas para la Compra de Insumos para diagnóstico por técnica de antígeno para la detección de SARS-COV-2

A continuación, se detallan las condiciones generales para la compra de insumos de Protección personal:

1. El oferente deberá presentar fotocopia autenticada del certificado vigente de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM/GMP), emitido por el Departamento de Regulación Sanitaria de la Secretaría de Salud de Honduras o, en su defecto, Certificado Norma ISO 9001. ✓
2. Fabricantes Internacionales: Para cada Lote, el fabricante deberá presentar fotocopia autenticada del Certificado de acuerdo con estándares internacionales reconocidos bajo la norma ISO, CE, FDA u otros afines en su versión actualizada. ✓
3. Fotocopia legible y autenticada del Certificado VIGENTE del Registro Sanitario de cada producto ofertado, emitido por la Secretaría de Salud de Honduras o ARSA. Si el Registro Sanitario se encuentra en trámite de renovación o modificación, debe presentar: Constancia original emitida por ARSA en la que certifique que dicho registro se encuentra en trámite, especificando número de expediente, fecha de ingreso y el estatus del trámite o podrá presentar también copias autenticadas de la documentación soporte de la Solicitud de Renovación y modificación. ✓
4. Cada prueba deberá contar con controles de calidad interno y, aparte, deberá incluirse un control de calidad positivo y negativo por kit. El proveedor deberá reemplazar - sin costo adicional - cualquier pieza defectuosa, vencida o dañada.
5. El oferente deberá presentar, con su oferta, muestras de los productos ofertados y su ficha técnica. /



6. El periodo de vencimiento de los productos, a la fecha de entrega, deberá ser mínimo de 24 meses. El oferente deberá garantizar que mantiene en sus almacenes la existencia de, al menos, CIENTO VEINTIÚN MIL (121,000) PRUEBAS para entrega inmediata.
7. Garantía de mantenimiento de oferta de 2% del total de la oferta, con una vigencia de dos meses.
8. Constancia de la Secretaría de Desarrollo Económico de ser distribuidor o representante de los insumos que oferta, cuando aplique.
9. Carta oferta debidamente firmada, sellada y foliada por el representante legal de la empresa.
10. Declaración Jurada debidamente autenticada del Oferente, a través de su Representante Legal, de no estar comprendido en ninguna de las inhabilidades a los que se refiere la Ley de Contratación del Estado en sus artículos 15 y 16.
11. Fotocopia legible de la tarjeta de identidad del Representante Legal del oferente.
12. Fotocopia legible del RTN de la Sociedad Mercantil y su Representante Legal
13. Garantía de cumplimiento por el 15% del monto del contrato, con una vigencia de tres (3) meses posteriores a su fecha de terminación.
14. El insumo deberá ser entregado en el Almacén Central del IHSS, de la siguiente manera:
 - a. Una primera entrega inmediata de 121,000 pruebas, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la notificación de adjudicación.

- b. Una segunda y última entrega de 181,625, treinta (30) días calendario posteriores a la primera entrega.

En la siguiente tabla, se lista la cantidad de pruebas requeridas:

Ítem	Código	Descripción	Unidad de medida	Cantidad a Comprar	Precio de Referencia máximo	Valor Total Estimado (L)
1	2200001140	Pruebas de Antígenos COVID-19	Unidad	302,625	L 115.00	L 34,801,875.00



Dra. Marleny Montes
Dirección Médica Nacional



Dr. Alvaro Paz
Jefe Unidad de SILOSS